

RESOLUCIÓN No. 153

(09 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE

La Representante Legal y Gerente DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la comunicación en las entidades del Estado, tiene carácter estratégico, se orienta a apoyar el logro de la misión institucional, asegurar la transparencia y la rendición de cuentas permanente, generando confianza entre la ciudadanía y los grupos interesados.

Que, la función administrativa es un conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, mediante la comunicación, se busca vincular a la Entidad con su entorno, brindar al ciudadano espacios de formación e información sobre sus derechos y deberes para optimizar la prestación de los servicios de salud y la importancia de su participación directa para alcanzar los objetivos institucionales.

Que, la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

Que, el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión

Que, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Que, el Objetivo de Control de Información y Comunicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), establece que la entidad debe contar con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que, por mandato legal, le corresponde suministrar a la organización a los órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

Que, las entidades del Estado deben garantizar la circulación de la información institucional a todos sus grupos de interés, de manera completa, oportuna y coherente, garantizando canales de comunicación apropiados que promuevan la transparencia en la gestión y la integridad de todos sus colaboradores, articulando la información institucional en todos los procesos internos y externos que generen impacto en la atención hacia los usuarios y sus familias.

Que, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 define que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán racionalizar sus

procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.

Que, el Decreto 2693 de 2013 definió los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario definir el Plan de Comunicaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja– EMDUCE–

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Comunicaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La implementación, divulgación, seguimiento y evaluación del PLAN DE COMUNICACIONES, se realizará con la participación de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA

Gerente General

Proyectó: (Beltrán Rodrigo Herrera)

Revisó: (Mario Arturo Ríos)

Aprobó: (Isabel Cristina Roldán Ospina)

📍 Calle 15AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143-5

🌐 www.emduce.gov.co

✉ comunicaciones@emduce.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores